



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 058/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 057/2024, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, presentada por [redacted] mediante la que requiere "Certificación del nombramiento del Representante Legal del fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, FOSAFFI, de conformidad a lo regulado en el Artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero en sus incisos 1º. y 2º", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite certificación original del "Punto XII, del Acuerdo Número tres del Acta de la Sesión No. CD-18/2023, del 10 de agosto de 2023, sobre nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándolo como Presidente del referido Comité y Representante Legal del Fondo".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por [redacted] en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico certificación del "Punto XII, del Acuerdo Número tres del Acta de la Sesión No. CD-18/2023, del 10 de agosto de 2023, sobre nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándolo como Presidente del referido Comité y Representante Legal del Fondo". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información